

PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE DETENCIONES EN EL MARCO DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN 7 PASOS

6. ¿Cuándo inicia la custodia de personas detenidas y qué acciones debo observar al realizar el traslado ante la autoridad competente?

- La custodia de la persona detenida inicia con la detención y termina cuando se informe a la base de radio y puesto de mando la hora de recepción de la persona detenida por la autoridad competente.
- Trasladar a la persona detenida y objetos asegurados, de manera inmediata y considerando una ruta segura.
- Informar al puesto de mando si sucede alguna eventualidad durante el traslado, como puede ser: emergencia médica, falla mecánica o percance vehicular.
- Los objetos personales que porte la persona detenida deberán ser respetados durante la custodia.
- Respetar la ruta informada a la base de radio para el traslado de la persona detenida.
- La persona detenida sigue en custodia de las y los integrantes de la policía al momento de acudir al médico legista.
- Las y los policías que realicen la detención deberán ser los mismos que pongan a disposición a la persona detenida.

7. En el Marco del Sistema Penal Acusatorio, ¿Qué obligaciones tengo como policía?

- Recibir denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito.
- Recibir denuncias anónimas.
- Prevenir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores.
- Realizar la inspección de personas y sus posesiones en caso de flagrancia.
- Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación.
- Proporcionar atención a víctimas o testigos del delito.
- Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables.



El procedimiento íntegro de las acciones del presente documento se encuentra establecido en el protocolo para la realización de Detenciones en el Marco del Sistema Penal Acusatorio, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 05 de abril del 2016.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
POLICÍA EN DEFENSA DE LA SOCIEDAD

1. ¿Cuándo puedo realizar la detención de una persona?

- Al emitirse un mandamiento ministerial.
- Emitiéndose un mandamiento judicial.
- Cuando exista flagrancia, en estricto apego al artículo 16 Constitucional y 146 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

2. ¿Qué debo tener presente al momento de detener a una persona?

- Respetar sus derechos humanos en el uso de la fuerza pública.
- Utilizar los candados de mano conforme a la normatividad aplicable.
- Hacer del conocimiento de la persona detenida los derechos que le asisten.
- Abstenerse de instigar o tolerar actos de intimidación, discriminación, tortura, y en general cualquier trato cruel, inhumano o degradante.
- Abstenerse de solicitar o aceptar pagos o compensaciones distintas a las previstas legalmente por el cumplimiento de su deber.
- Abstenerse de tomar fotografías, videos o grabar audios de los detenidos, con aditamentos distintos a los proporcionados por la Secretaría.
- Informar a familiares o acompañantes el destino de la persona detenida.
- Poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente a la persona detenida.

3. ¿Cuál es el procedimiento al realizar una detención?

- Evaluar la situación y determinar la estrategia a seguir.
- Revisar el entorno, reportar a la base de radio la situación y solicitar los apoyos necesarios.
- Aproximarse a la persona a detener e identificarse como policía.
- Solicitar la cooperación de la persona mediante disuasión verbal, en caso de resistencia, emplear el uso de la fuerza conforme a la normatividad aplicable.
- Expresar la causa de detención, colocar los candados de mano y dar lectura de los derechos que le asisten.
- Realizar la inspección del detenido y asegurar los objetos que se encuentren.
- Efectuada la detención, informar al puesto de mando y al Ministerio Público inmediatamente.
- Ingresar a la persona detenida a la parte trasera del auto-patrulla.
- En caso de que la situación lo amerite, proteger y preservar el lugar de los hechos o del hallazgo conforme a las disposiciones en la materia.



4. ¿Cuáles son los niveles del uso de la fuerza que debo observar?

- Persuasión o disuasión verbal: consistente en la utilización de palabras o gesticulaciones.
- Reducción física de movimientos: consistente en acciones cuerpo a cuerpo a efecto de someter a la persona detenida que se resiste.
- Utilización de armas incapacitantes no letales: a fin de someter la resistencia violenta de una persona.
- Utilización de armas de fuego o de fuerza letal: a efecto de someter la resistencia violenta agravada de una persona.

5. ¿Cuáles son los derechos que le asisten a la persona detenida?

- Saber el motivo de su detención.
- Ser considerado inocente hasta que se determine lo contrario.
- Guardar silencio.
- Declarar ante la autoridad competente, y en caso de hacerlo, a ser asistido por su defensor.
- Ser asistido por un defensor de su elección, y en caso de no querer o poder hacerlo, a que se le designe un defensor público.
- Hacer del conocimiento de un familiar el motivo de su detención y lugar de custodia.
- En caso de ser extranjero, a que se notifique al consulado de su país, así como a un traductor proporcionado por el Estado.
- Ser presentado ante el Ministerio Público o Juez de Control inmediatamente después de haber sido detenido.